0477

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 362-2009/MD

Pacasmayo, 05 de Agosto del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO:

VISTO:

La solicitud de reintegro de la suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de remuneraciones no percibidas por pacto colectivo del año 2006, promovida por el señor Víctor Hugo Yovera Terán, exp. Nº 2271-2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 15 abril 2009, exp. de vistos, el señor Víctor Hugo Yovera Terán, acude a esta entidad para solicitar el pago de la suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de reintegro de sus remuneraciones por pacto colectivo del año 2006.

El solicitante manifiesta haber ingresado a laborar a la empresa SEDALIB S.A. hasta el 31 de agosto del año 2002, luego de lo cual por reducción de capital social, la Municipalidad Distrital de Pacasmayo pasó a administrar directamente sus servicios, no obstante a partir del 01 de setiembre del año 2002 otorgó la concesión de los servicios de saneamiento de esta ciudad a la Empresa NORD WASSER SAC a quienes transfirieron al personal dependiente. Posteriormente y por disposición del Concejo municipal de entonces, el 10 de mayo 2004 los trabajadores dependieron laboralmente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS de las ciudades de Guadalupe, Pacasmayo y San Pedro de Lloc.

Finalmente, el recurrente alega que desde el **uno de enero 2006** pasa a depender directamente de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo hasta la fecha.

Es el caso que con fecha 01 de setiembre 2004 la entonces JAAS lo despide incausadamente, lo que motivó que con sentencia judicial de fecha 31 de marzo 2005, recaída en el expediente Nº 2004-437 JCPP, confirmada con sentencia de vista de fecha 21 octubre 2005 y casación de fecha 20 junio 2006, se declare NULO el despido arbitrario, entendiéndose como que este nunca existió, es decir que la relación laboral se mantuvo, al extremo que la propia sentencia dispuso el pago de sus remuneraciones dejadas de percibir desde el 31 de agosto 2004 y el depósito CTS.

Es el caso que mediante Resolución de Alcaldía Nº 418-2006 MDP, de fecha 15 de setiembre 2006, se aprueba la Convenio Bilateral celebrado entre los representantes del Órgano de Gobierno y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad

Alejandro Marino Huamán
ABOGADO CALL 1971
ASESOR LEGAL

Distrital de Pacasmayo, que rige del 12 de enero 2006 al 12 de febrero 2007, el mismo que es su punto 13 convienen en el incremento remuneracional de S/ 100.00 nuevos soles **"a cada trabajador obrero"**.

Que, Mediante Informe Nº 139-2009 RR.HH. MDP de fecha 24 junio 2009, la Unidad de Recursos Humanos de la MDP da cuenta que el solicitante no ha percibido el aumento de Pacto Colectivo 2006, teniendo en cuenta que el servidor obrero pasa a depender directamente de la Municipalidad recién el 01 de mayo 2006.

Que, conforme al art. 42° del Texto Único Ordenado de la Ley 25593 del Relaciones Colectivas de Trabajo Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, **así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad** a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

Verificada la información proporcionada por el solicitante éste pasó a depender directamente de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo el mes de **mayo del año 2006**, luego de depender de una entidad a cargo de la propia Municipalidad y siendo que el Convenio Colectivo 2006 se aprobó el 15 de setiembre del mismo año, con aplicación desde el 12 de enero 2006; es decir cuando el servidor mantenía relación laboral según sentencia judicial, es de aplicación para su caso el art. 42° del D.S. Nº 010-2003 TR y por el propio tenor del convenio que expresa sus alcances para todos los obreros en general.

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos y por Asesoría Legal Externa, consignada en los Informes Nºs 135-2009 RR.HH.MDP y 048-2009 MDP/ASE. LEG EXT. de fecha 24 de junio 2009 y 10 de julio 2009 respectivamente; y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas así como en el art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar FUNDADA la petición de reintegro de la suma de CIEN Y 00/100 NUEVOS SOLES) por concepto de remuneraciones no percibidas por pacto colectivo del año 2006, promovida por el señor Víctor Hugo Yovera Terán, servidor obrero de esta comuna, la misma se computará desde el mes de mayo 2006 al mes de julio 2009 y que asciende a la suma de S/ 3900.00 nuevos soles de los que se deducirán los gastos sociales.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** para que la Unidad de personal, incluya en planilla de pagos del mes de agosto y en adelante, el reintegro de la suma de S/ 100.00 nuevos soles correspondiente al incremento que por pacto colectivo 2006 le corresponde al referido servidor desde dicho año.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO - GERENCIA MUNICIPAL V° B°

Alejandro Merino Huamán
ABOGADO CALL 1971
ASESOR LEGAL

ARTICULO TERCERO. *Instruir a la Oficina de Administración y Finanzas para que en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto, prevean, y en su caso proyecten, la previsión presupuestal a fin de cumplir con la decisión contenida en la presente Resolución, autorizándose al señor jefe de la Oficina de Administración para que concilie la forma de pago según la disponibilidad presupuestal de la entidad, sin que se genere un desequilibrio financiero para el año 2009.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO
ALCALDIA

Ing. Juan A. Linares Rios
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PACASMAYO
GERENCIA MUNICIPAL
Vº Bº

Alejandro Merino Huamán
ABOGADO CALL 1971
ASESOR LEGAL